

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA E IP INTEGRATED SERVICES LIMITADA

No. 154-2025

Los suscritos **MYRIAM DE LA ESPRIELLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 39.685.030 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Primer Suplente del Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** para asuntos del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones **PROCOLOMBIA**, constituido a través de contrato de Fiducia Mercantil mediante Escritura Pública No. 8851 del 5 de Noviembre de 1992 de la Notaría Primera de Bogotá D.C. y por lo tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, con NIT. 830.054.060–5, quien en adelante se denominará **PROCOLOMBIA**, por una parte, y por la otra **GINA HERLEY AVENDAÑO CELIS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.624.178 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Gerente y como tal, Representante Legal de **IP INTEGRATED SERVICES LIMITADA**, con NIT. 900.305.799-0, con domicilio en Bogotá D.C., quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, y conjuntamente se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** El Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 2505 de 1991 mediante escritura pública No. 8851 de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá del 05 de Noviembre del 1992, tiene como función misional contribuir al crecimiento sostenible, a la transformación productiva, a la generación de empleo, al posicionamiento de Colombia y la marca país y a la diversificación de mercados; a través de la promoción de las exportaciones de bienes no minero-energéticos y servicios, turismo internacional, inversión extranjera directa, expansión de las empresas colombianas en el exterior, brindando apoyo y asesoría integral a los empresarios nacionales e internacionales para promover la inserción efectiva de la oferta exportable colombiana en los mercados internacionales.

**SEGUNDA:** **PROCOLOMBIA** requiere contar con el servicio de transmisiones en línea de los eventos presenciales, virtuales o híbridos, realizados a través de internet donde participan dos o más asistentes a través de videoconferencias, webinar o streaming que requieren producción, suministro de plataformas, gestión de solicitudes de usuario y labores de soporte para los ejes de turismo, exportaciones e inversión y las áreas transversales.

**TERCERA:** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación para el Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, la selección del **CONTRATISTA** se realizó bajo la modalidad de Invitación Simplificada No. 974, teniendo como único proponente habilitado a **IP INTEGRATED SERVICES LIMITADA**, con NIT. 900.305.799-0, quedando este seleccionado por presentar la oferta cumpliendo los requisitos técnicos habilitantes y calificables conforme lo informado en la solicitud de contratación radicada por la Gerencia de Informática y Tecnología de **PROCOLOMBIA**.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA E IP INTEGRATED SERVICES LIMITADA

No. 154-2025

**CUARTA:** El presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente documento y en lo no previsto en ellas por las normas del Derecho Privado en Colombia.

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Prestar los servicios de transmisiones en línea (seminarios web, videoconferencias y streaming) de las actividades de promoción de los ejes de Turismo, Exportaciones e Inversión.

**CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO Y/U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En virtud del presente Contrato, se deben llevar a cabo las siguientes actividades de conformidad con los términos de referencia de la invitación simplificada No. 974, la propuesta presentada el 30 de abril de 2025 y lo establecido en el presente contrato, así:

#### 2.1. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR

Dentro del alcance de servicio a contratar se incluye las siguientes actividades:

- 2.1.1. Prestación de servicios de plataformas para transmisiones en línea seguras o eventos presenciales de **PROCOLOMBIA** en sus oficinas en Colombia y el exterior, mediante la modalidad de Outsourcing,
- 2.1.2. Gestionar las solicitudes de los usuarios de **PROCOLOMBIA** para la prestación de servicios de plataformas para transmisiones en línea.
- 2.1.3. Ejecutar actividades de planificación, soporte, mejora continua y capacitaciones de eventos y reuniones requeridas por **PROCOLOMBIA** relacionadas con la prestación de los servicios de transmisiones en línea o eventos presenciales para asegurar el éxito y calidad de las actividades de promoción de los ejes de turismo, exportaciones e inversión y las áreas transversales para los empresarios y funcionarios de **PROCOLOMBIA** para la promoción del país.
- 2.1.4. La plataforma debe verificar la identidad, permisos y privilegios de los usuarios antes de permitir ingresar a la transmisión. Así como garantizar que la plataforma tenga la capacidad de cifrar los datos transmitidos para protegerlos de interceptaciones no autorizadas.
- 2.1.5. Dimensionar y poner a disposición el personal necesario para asegurar una correcta ejecución de la transmisión en línea para cada actividad de promoción (mínimo dos personas por cada actividad programada con conocimientos técnicos en videoconferencias). **PROCOLOMBIA** tendrá la potestad de hacer un análisis del perfil de los recursos y la capacidad técnica, entre otros.
- 2.1.6. Garantizar que pondrá a disposición de **PROCOLOMBIA**, un (1) camarógrafo con experiencia certificable mínima de dos (2) años, encargado de controlar el manejo de las cámaras y la correcta utilización de la imagen a través de los distintos tipos de óptica y sistemas de captura.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA E IP INTEGRATED SERVICES LIMITADA

No. 154-2025

- 2.1.7. Poner a disposición el personal necesario, para:
- 2.1.7.1. Agendamiento, organización, capacitación, soporte, planeación, ejecución y cierre de los eventos realizados por **PROCOLOMBIA** que requieran transmisión en línea para el desarrollo de las actividades de promoción.
  - 2.1.7.2. Verificación de las contingencias para cada transmisión de las actividades de promoción y entregar reporte conforme los lineamientos señalados por **PROCOLOMBIA**.
  - 2.1.7.3. Ejecución del protocolo logístico y técnico definido por **PROCOLOMBIA** para la transmisión de las actividades de promoción anexo al presente contrato
  - 2.1.7.4. Garantizar la entregar las memorias de la transmisión en línea de cada actividad de promoción (grabación y listado de participantes) dentro de las veinticuatro (24) horas calendario siguientes del finalizado el evento.
- 2.1.8. Garantizar para el servicio de transmisión bajo demanda con soporte técnico que tenga dominio del inglés fluido, para aquellos eventos que **PROCOLOMBIA** lo requiera.
- 2.1.9. Garantizar la realización de encuestas de satisfacción a los asistentes al finalizar la actividad. El resultado y el análisis de las encuestas deberán presentarse en el formato definido por **PROCOLOMBIA** incluyendo la sábana de datos correspondiente y ser entregados como parte del informe mensual de gestión.
- 2.1.10. Elaborar informes mensuales de gestión correspondientes al mes, en los cuales se reporten como mínimo: las actividades de promoción realizadas y canceladas, la relación de casos atendidos (requerimientos, incidentes), las actividades de promoción con algún tipo de falla y el cumplimiento de los ANS.
- 2.1.11. Brindar soporte presencial a las sedes de **PROCOLOMBIA** y/o sitios donde se genere la señal de la transmisión de las actividades de promoción. El personal que esté encargado de esta actividad debe contar con conocimientos en videoconferencias.
- 2.1.12. Garantizar para cada una de las transmisiones presenciales o híbridas, que instalará los equipos con un mínimo de (1) día de antelación al evento, ejecutar, verificar y entregar a **PROCOLOMBIA** un protocolo de pruebas y una lista de chequeo de cada uno de los elementos que harán parte de la transmisión y las contingencias. Los equipos dependerán del evento y la cantidad de participantes.
- 2.1.13. Garantizar que una vez finalice cada actividad de promoción, la lista de chequeo deberá ser firmada por el técnico del **CONTRATISTA** y el personal que **PROCOLOMBIA** defina. Se deberán agregar las observaciones o fallas que se presenten durante la actividad de promoción.
- 2.1.14. Garantizar que todas las grabaciones generadas deberán ser entregadas a **PROCOLOMBIA** mensualmente en la ruta definida al inicio del contrato, el formato de entrega será MP4.
- 2.1.15. Garantizar al menos dos (2) canales de comunicación (correo electrónico, plataforma Web, WhatsApp o vía telefónica) que permitan, entre otras cosas:

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA E IP INTEGRATED SERVICES LIMITADA

No. 154-2025

- 2.1.15.1. Proporcionar estadísticas en tiempo real sobre el rendimiento de la conectividad y los recursos de hardware utilizados en las videoconferencias, webinars y streaming de las actividades de promoción realizadas por el proveedor.
- 2.1.15.2. Recibir y tramitar solicitudes para el agendamiento de las actividades de promoción.
- 2.1.16. Realizar seguimiento de los tickets de las solicitudes realizadas a la mesa de servicio.
- 2.1.17. Garantizar que antes de realizar cualquier cambio en las plataformas para la transmisión de las actividades de promoción, deberá informar a **PROCOLOMBIA** para realizar las pruebas correspondientes y obtener el visto bueno antes de salir a producción.
- 2.1.18. Actividades a realizar por los técnicos, pero sin limitarse a ellas:
  - 2.1.18.1. Realizar el montaje de los equipos requeridos para realizar la transmisión de las actividades de promoción, incluyendo con una cámara profesional, encoder(codificadora) de alta definición, generador de caracteres, y producción profesional con cortinas y créditos en todas las transmisiones.
  - 2.1.18.2. Abrir y cerrar micrófonos y cámaras de los participantes.
  - 2.1.18.3. Prestar servicio de soporte a participantes para ingreso a las transmisiones; y durante las trasmisiones.
  - 2.1.18.4. Proyectar los videos, cortinillas, créditos, moscas y las piezas de diseño que se requieran durante la transmisión de las actividades de promoción, de acuerdo con las instrucciones impartidas por **PROCOLOMBIA**.
  - 2.1.18.5. Ejecutar el control del minuto a minuto de la transmisión de las actividades de promoción.
  - 2.1.18.6. Interactuar con el líder de la actividad de promoción durante todas las etapas del evento (previo, durante y al terminar).
  - 2.1.18.7. Monitorear, junto con la mesa de servicio, la transmisión a través de las plataformas de streaming, seminarios o videoconferencia.
  - 2.1.18.8. Realizar el montaje correspondiente de acuerdo con la solicitud del líder de **PROCOLOMBIA** del evento.
  - 2.1.18.9. Brindar soporte en línea y presencial tanto para los participantes como para los facilitadores durante las actividades.
- 2.1.19. Deberá contar mínimo con los siguientes equipos para los servicios de eventos presenciales:
  - 2.1.19.1. Disponibilidad de al menos cuatro (4) cámaras para el desarrollo de actividades que se hagan en dos o más salas, teniendo en cuenta la cantidad de panelistas. La cantidad de cámaras se definirá en el momento de solicitar la prestación de los servicios para cada actividad de promoción específica.
  - 2.1.19.2. Garantizar para las actividades de promoción presencial o híbrida, se deberá tener disponible en el sitio de la transmisión un computador físico, una plataforma de seminarios, videoconferencias, streaming e internet de contingencia en caso de presentarse alguna falla (preferiblemente con cableado para garantizar la calidad del evento).

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA E IP INTEGRATED SERVICES LIMITADA

No. 154-2025

**2.1.19.3.** Contar con equipos de cómputo, audio y video de última generación que garanticen la correcta prestación de los servicios.

**2.1.20. Equipos para transmisiones:** Suministrar de manera permanente y durante toda la ejecución del contrato, los siguientes equipos para actividades propias de **PROCOLOMBIA**. Dichos equipos serán administrados y custodiados por la Gerencia de Tecnología e Informática de **PROCOLOMBIA**.

- 1 cámara USB HD.
- 1 trípode o soporte cámara.
- 1 cable extensor USB.
- 1 altavoz Bluetooth USB capacidad full dúplex.
- 1 consola de sonido.
- 2 micrófonos de solapa.
- 2 micrófonos de mano con batería recargable con soporte.
- 1 micrófono de mano cableado.
- 1 micrófono cuello de ganso.
- 1 equipo portátil para préstamos a los funcionarios durante las actividades.

**Parágrafo No. 1:** Los equipos de transmisión serán suministrados de manera permanente durante la ejecución del contrato y tendrán un valor fijo mensual, sin importar la cantidad de eventos que desarrolle **PROCOLOMBIA**.

**Parágrafo No. 2:** El **CONTRATISTA** deberá asegurar los equipos entregados en custodia a **PROCOLOMBIA**, a través de la constitución de las pólizas requeridas en la cláusula séptima del contrato.

**Parágrafo No. 3:** En caso de daño o mal funcionamiento de cualquiera de los equipos mencionados, el protocolo establecido consiste en el envío inmediato de un correo de notificación a la mesa de soporte del proveedor informando sobre el daño generado. El equipo afectado debe ser reemplazado en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles a partir de la notificación.

### 2.1.21. Mesa de servicio

**2.1.21.1.** Prestar, a través de la mesa de servicio, el soporte de atención de eventos y monitoreo de las transmisiones de las actividades, con disponibilidad de trece (13) horas al día, los 365 días del año, de conformidad con lo establecido en los ANS (Anexo No.15 ANS Transmisiones en línea). El servicio de mesa de servicio se brindará en las zonas horarias de los países donde **PROCOLOMBIA** tenga presencia y conforme a las agendas de las actividades de promoción.

**2.1.21.2.** Prestar los servicios de manera presencial en Bogotá y contar con disponibilidad para atender en cualquier ciudad del país, garantizando la correcta ejecución de las actividades de promoción. Cuando el evento tenga lugar fuera de la ciudad de Bogotá, los gastos de viaje serán cubiertos por **PROCOLOMBIA** conforme a

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA E IP INTEGRATED SERVICES LIMITADA**

No. 154-2025

lo establecido en el Manual de Viajes, excepto para los servicios presenciales en Bogotá, los cuales no generarán gastos de viaje. Entiéndase por gastos de viaje los tiquetes y alojamiento, que será cubiertos por **PROCOLOMBIA**.

- 2.1.21.3.** Abrir las salas virtuales para la transmisión de las actividades una (1) hora antes del inicio, para realizar las pruebas necesarias con los panelistas y el líder de cada actividad.
- 2.1.21.4.** Monitorear, sin excepción, todas las transmisiones de las actividades e informar, a través del grupo de comunicación, cualquier eventualidad que afecte la ejecución de la actividad de promoción.
- 2.1.21.5.** Generar un número de ticket para el seguimiento de las solicitudes que se realicen desde **PROCOLOMBIA**.
- 2.1.21.6.** Coordinar el servicio de transmisiones en línea para lo cual el proveedor deberá contar con un coordinador que estará en contacto con los líderes de las actividades de promoción de **PROCOLOMBIA** para la planeación, ejecución, entrega de memorias y cierre de las transmisiones en línea. Este Coordinador deberá contar con conocimientos en Videoconferencias.

**Parágrafo No. 4:** La mesa de servicio operará de manera permanente durante la ejecución del contrato y tendrá un valor fijo mensual, sin importar la cantidad de eventos atendidos al mes.

### **2.1.23. Portal web de gestión (centro de convenciones virtual)**

- 2.1.23.1.** Contar con los siguientes roles: Administrador (tiene todos los permisos), Coordinador (Permite realizar agendamientos de eventos), facilitadores (son los panelistas), Participantes (Empresarios y/o asistentes a los eventos).
- 2.1.23.2.** Permitir la grabación de todas las actividades de promoción a través de la plataforma de transmisión utilizada (Webinar, streaming y/o videoconferencia). En los casos que no se requiera realizar la grabación de alguna actividad ProColombia informará al proveedor con un tiempo prudente de 24 horas de anterioridad.
- 2.1.23.3.** Permitir la creación de formularios con campos personalizados y etiquetas, en diferentes idiomas (formulario de inscripción).
- 2.1.23.4.** Permitir la recolección de la autorización expresa para el tratamiento de datos personales con base a lo publicado en la URL: <https://procolombia.co/transparencia/politica-proteccion-de-datos-personales>.
- 2.1.23.5.** Permitir la descarga de listados de los asistentes de cada actividad en Excel con los campos solicitados por **PROCOLOMBIA**.
- 2.1.23.6.** Permitir el acceso seguro (antes, durante y después de la transmisión) al Portal Web a través del cual se puedan agendar los eventos, descargar las grabaciones, descargar las listas de los asistentes a las actividades de promoción y tener acceso

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA E IP INTEGRATED SERVICES LIMITADA

No. 154-2025

a las plataformas de streaming, videoconferencias y webinars con una disponibilidad de 7x24 los 365 días del año.

- 2.1.23.7. El proveedor debe garantizar un control de acceso seguro al portal mediante el uso de protocolos reconocidos de autenticación y autorización de privilegios.
- 2.1.23.8. Generar el link de conexión para compartirlo con los invitados a cada actividad.
- 2.1.23.9. Generar estadísticas en formato de gráfica, donde se evidencie la cantidad de actividades realizadas, número de personas inscritas y/o asistentes, en diferentes periodos (día, mes, trimestre, semestre o año).
- 2.1.23.10. Generar y ejecutar las actividades solicitadas directamente por el supervisor de **PROCOLOMBIA**.
- 2.1.23.11. Realizar Backup de las grabaciones y la lista de asistentes en los servidores del proveedor seleccionado en el portal web con acceso para **PROCOLOMBIA** para mínimo dos (2) usuarios.

**Parágrafo No. 5:** El servicio del portal web operará de manera permanente durante la ejecución del contrato y tendrá un valor fijo mensual, sin importar la cantidad de eventos atendidos al mes.

### 2.1.24. Plataforma seminarios y videoconferencias

- 2.1.24.1. Suministrar una plataforma que permita la conexión de entre 500 y 1.000 participantes, la cual debe garantizar que permita lo siguiente: La configuración de hasta 10 panelistas, con la capacidad de compartir video y sonido en tiempo real. Que todos los participantes puedan compartir video y sonido en tiempo real. Estar integrada al portal web de gestión.
- 2.1.24.2. Suministrar la plataforma Zoom Epara la transmisión de las actividades de promoción, con capacidad de 500 y/o 1000 conexiones remotas, con conector H323 / SIP y protocolo RTMP para redes sociales, canales de traducción simultánea, encuestas en línea, subsalas y demás herramientas de comunicación, así como al menos una contingencia por cada transmisión.
- 2.1.24.3. En los países donde existan restricciones de navegación por internet, se debe contar, como mínimo, con un (1) plan de contingencia permanente que garantice la prestación de los servicios.

**Parágrafo No. 6:** El servicio será bajo demanda, es decir, se pagará por los servicios efectivamente prestados durante la ejecución del contrato y será pagado mensualmente de acuerdo con la cantidad de eventos atendidos en el mes.

**2.1.25. Plataforma streaming:** Suministrar una plataforma con auditorios virtuales en una plataforma de Streaming, con un mínimo de dos (2) Teras de tráfico para 3000 usuarios

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA E IP INTEGRATED SERVICES LIMITADA

No. 154-2025

simultáneos, con resolución automática de 480p, 720p o 1080p, dependiendo de la calidad de internet del dispositivo desde el cual se visualiza la transmisión, y al menos de una contingencia por cada transmisión.

**Parágrafo No. 7:** El servicio será bajo demanda, es decir, se pagará por los servicios efectivamente prestados durante la ejecución del contrato y será pagado mensualmente de acuerdo con la cantidad de eventos atendidos en el mes.

**2.1.26. Montaje eventos de hasta 100 participantes con montaje y producción:** Garantizar la capacidad para producir eventos virtuales, presencial y/o híbrido con producción de alto impacto: Incluye plataforma para panelistas (hasta 100), retransmisión a auditorio virtual mediante CDN privado y/o redes sociales, Cortinillas de inicio, proyección de videos, banners, fondos personalizados, créditos, moscas, presentaciones, grabación y pruebas (precio por evento con contrato mensual), y 1 cámara PTZ para transmisión de presentador.

**Parágrafo No. 8:** El servicio será bajo demanda, es decir, se pagará por los servicios efectivamente prestados durante la ejecución del contrato y será pagado mensualmente de acuerdo con la cantidad de eventos atendidos en el mes.

**2.1.27. Montaje eventos de más de 100 participantes con montaje y producción:** Garantizar la capacidad de producir eventos virtuales, presencial y/o híbrido con producción de alto impacto: incluye plataforma para panelistas (más de 100), retransmisión a auditorio virtual mediante CDN privado y/o redes sociales, cortinillas de inicio, proyección de videos, banners, fondos personalizados, créditos, moscas, presentaciones, grabación y pruebas, CCTV con 2 cámaras PTZ, punto fijo de video para streaming, soporte técnico en sitio y transporte.

**Parágrafo No. 9:** El servicio será bajo demanda, es decir, se pagará por los servicios efectivamente prestados durante la ejecución del contrato y será pagado mensualmente de acuerdo con la cantidad de eventos atendidos en el mes.

**2.1.28. Retransmisiones a auditorio virtual con montaje y producción, sala para conferencistas y sala para participantes:** Garantizar la capacidad de producir eventos virtuales de alto impacto: Incluye plataforma para panelistas (hasta 100), retransmisión a auditorio virtual mediante CDN privado y/o redes sociales, cortinillas de inicio, proyección de videos, banners, fondos personalizados, créditos, moscas, grabación y pruebas, CCTV 3 cámaras PTZ, punto fijo de video para streaming, soporte técnico en sitio y transporte (precio por evento con contrato mensual).

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA E IP INTEGRATED SERVICES LIMITADA**

No. 154-2025

**Parágrafo No. 10:** El servicio será bajo demanda, es decir, se pagará por los servicios efectivamente prestados durante la ejecución del contrato y será pagado mensualmente de acuerdo con la cantidad de eventos atendidos en el mes.

**2.1.29. Transmisión de evento en idiomas adicionales, costo por idioma adicional:** Garantizar el servicio de retransmisión de evento con producción a idioma adicional. La traducción del evento no será responsabilidad del proveedor; se solicita únicamente el suministro de los canales de interpretación para cada idioma requerido (hasta un máximo de 5 simultáneos).

**Parágrafo No. 11:** El servicio será bajo demanda, es decir, se pagará por los servicios efectivamente prestados durante la ejecución del contrato y será pagado mensualmente de acuerdo con la cantidad de eventos atendidos en el mes.

**2.1.30. Producción evento virtual con puesto fijo suministrado por el cliente:** Garantizar que cuenta con la capacidad de producir un evento virtual de alto impacto con soporte presencial: Incluye plataforma para panelistas (hasta 100), retransmisión a auditorio virtual mediante CDN privado y/o redes sociales, grabación y pruebas, encoder en sitio y transporte en la ciudad de Bogotá, (CCTV, sistema de audio y puesto fijo suministrado por el cliente).

**Parágrafo No. 12:** El servicio será bajo demanda, es decir, se pagará por los servicios efectivamente prestados durante la ejecución del contrato y será pagado mensualmente de acuerdo con la cantidad de eventos atendidos en el mes.

**2.1.31. Servicio de horas extras para técnico fuera del horario laboral:** Garantizar que cuenta con la capacidad de producir este servicio consiste en la asignación de horas extras para un técnico fuera del horario de 13 horas al día, con el fin de cubrir eventos especiales o imprevistos. El técnico estará disponible para garantizar el soporte y la correcta ejecución de las actividades, asegurando que todas las necesidades técnicas sean atendidas, incluso fuera del horario regular de trabajo.

**Parágrafo No. 13:** El servicio será bajo demanda, es decir, se pagará por los servicios efectivamente prestados durante la ejecución del contrato y será pagado mensualmente de acuerdo con la cantidad de eventos atendidos en el mes.

**2.1.31.** En caso que se requiera y dentro del último mes de ejecución contractual, garantizar y permitir la transición y entrega del servicio entre el **CONTRATISTA** y el eventual y futuro contratista seleccionado.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA E IP INTEGRATED SERVICES LIMITADA

No. 154-2025

### 2.2. ENTREGABLES

**2.2.1.** Elaborar informes mensuales de gestión realizada en el mes donde se reporten las Actividades de Promoción realizadas y canceladas, relación de casos (requerimientos, incidentes) atendidos, actividades de promoción con alguna falla y cumplimiento de los ANS.

**2.2.2.** Presentar informe final de ejecución de actividades.

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente Contrato son obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

- 3.1.** Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del presente contrato de conformidad con las cláusulas contenidas en él, y de acuerdo con los servicios requeridos en los términos de referencia, y ofrecidos en la Propuesta.
- 3.2.** Presentar a **PROCOLOMBIA** los entregables establecidos en el presente contrato y en la propuesta, dentro de los plazos y en los términos pactados en este documento y por las partes, cuando haya lugar.
- 3.3.** Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en la Propuesta para la ejecución de las actividades y obligaciones objeto del presente contrato.
- 3.4.** Seguir las recomendaciones que le imparta **PROCOLOMBIA** a través del supervisor, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del Contrato.
- 3.5.** Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del presente contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite **PROCOLOMBIA** a través del supervisor, sin que esto genere costo adicional para **PROCOLOMBIA**.
- 3.6.** Guardar absoluta reserva sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso por la ejecución del presente Contrato.
- 3.7.** Presentar los informes que le solicite **PROCOLOMBIA** en cualquier momento en relación con la ejecución del objeto de esta contratación.
- 3.8.** Desplegar todas las actividades necesarias para cumplir cabalmente y de manera diligente con el objeto contractual.
- 3.9.** Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del mismo.
- 3.10.** Respetar los procesos y procedimientos de **FIDUCOLDEX**, para la presentación de facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
- 3.11.** Contar con el recurso humano técnico, calificado, idóneo y suficiente, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente documento, de conformidad con lo indicado en los términos de referencia y la propuesta.
- 3.12.** Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado para el cumplimiento del presente contrato, especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral,

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA E IP INTEGRATED SERVICES LIMITADA

No. 154-2025

indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por **PROCOLOMBIA** para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.

- 3.13.** Informar oportunamente a **PROCOLOMBIA** de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente Contrato, que sean propias de este tipo de contratos de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento.
- 3.14.** En caso que el **CONTRATISTA**, este obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en la misma, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada los recursos provenientes del presente contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los mismos. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, como practica de transparencia y de buen gobierno corporativo.

**CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE PROCOLOMBIA:** En virtud del presente Contrato son obligaciones de **PROCOLOMBIA** las siguientes:

- 4.1.** Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones señalados.
- 4.2.** Brindar la colaboración que necesite el **CONTRATISTA**, para la adecuada ejecución del presente contrato.
- 4.3.** Efectuar el seguimiento y control del contrato.
- 4.4.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de referencia y la propuesta ofrecida y aceptada por **PROCOLOMBIA**.
- 4.5.** Informar al **CONTRATISTA** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **HASTA DOCE (12) MESES** a partir de la aprobación de las garantías exigidas para la ejecución contractual y suscripción de acta de inicio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes. Así mismo, podrá ser terminado de manera anticipada por **PROCOLOMBIA** en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al **CONTRATISTA** con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato se establece en la suma de hasta **DOSCIENTOS TRECE MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$213.060.000)**, más un IVA de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$40.481.400)**, para un total de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA E IP INTEGRATED SERVICES LIMITADA**

No. 154-2025

**(\$253.541.400)** incluido IVA y todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar, que **PROCOLOMBIA** pagará de la siguiente forma:

- 6.1** Una parte fija que corresponde al valor mensual de la plataforma web, mesa de ayuda y los equipos, equivalente a doce (12) pagos mensuales cada uno por la suma de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$16.920.000)** IVA incluido, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor y presentación de la factura correspondiente. Este pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura.
- 6.2** Una parte variable que corresponde al valor de los demás servicios efectivamente prestados, cuyo precio está fijado en el tarifario y los cuales no podrán exceder durante la ejecución del contrato en la suma de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$50.501.400)** IVA incluido, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor y presentación de la factura correspondiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La sumatoria de los pagos mensuales y variables, no podrán superar el valor total del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del presente contrato incluye IVA y todos los demás gravámenes e impuestos que estarán a cargo de contratista seleccionado, previa presentación del informe de gestión durante el mes y aprobado a satisfacción por **PROCOLOMBIA**.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si el valor del contrato o sus adiciones en valor superan la suma de seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario (UVT), el contratista deberá acreditar el pago del impuesto de timbre dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o a su modificatorio en valor, de conformidad con lo previsto en el Decreto 062 de 2025, el artículo 8 del Decreto Legislativo 0175 de 2025 que modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario; siendo este pago un requisito indispensable para el inicio de la ejecución o continuación de actividades.

**PARAGRAFO CUARTO:** El valor de los servicios prestados por el **CONTRATISTA**, comprende todos los costos y gastos en que incurra para cumplir con el objeto del Contrato y las obligaciones derivadas del mismo, y se mantendrá vigente durante el término de duración del Contrato. En caso de requerirse desplazamientos a ciudades fuera de Bogotá, **PROCOLOMBIA**, no reconocerá el pago de tiquetes aéreos, hospedaje, viáticos, alimentación, transporte terrestre. Estos costos serán asumidos por el **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Para proceder con el pago, **PROCOLOMBIA** previamente verificará que el **CONTRATISTA** haya constituido la póliza de que trata la cláusula séptima y que esta se encuentre aprobada. Serán requisitos para el pago los siguientes: **(i)** La presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del supervisor, a nombre de

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA E IP INTEGRATED SERVICES LIMITADA**

No. 154-2025

**FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX como vocero de PROCOLOMBIA, NIT.830.054.060-5.** En el cuerpo de la factura o cuenta de cobro se debe indicar que corresponde al presente contrato, celebrado con el fideicomiso **PROCOLOMBIA**, (ii) Anexar a la factura o cuenta de *cobro*, la certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados. **Todos los desembolsos o pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos dispuestos desde la dirección del tesoro nacional para ProColombia. El retardo en el desembolso o pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.**

**PARÁGRAFO SEXTO:** Las partes convienen que **PROCOLOMBIA** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura o cuenta de cobro cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura o cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del contrato.
- d. Cuando la factura o cuenta de cobro se radique enmendado o alterado en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real del mismo.
- e. Cuando se presente la factura o cuenta de cobro sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando no se presente el original de la factura o cuenta de cobro, no obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- g. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- h. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la recepción de la factura o cuenta de cobro.
- i. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura, pueda endosarse el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- j. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o cuenta de cobro, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- k. Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción de **PROCOLOMBIA**.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, mediante radicación al correo electrónico [factura.electronica@fiducoldex.com.co](mailto:factura.electronica@fiducoldex.com.co) el pago se efectuará mediante consignación en la cuenta que indique el **CONTRATISTA** en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA E IP INTEGRATED SERVICES LIMITADA

No. 154-2025

**PARÁGRAFO OCTAVO – IMPUESTOS:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato, serán de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. En caso de que durante la ejecución del contrato existan otros gravámenes que actualmente no estén contemplados por la legislación colombiana y que se deban aplicar a este tipo de negocios, serán asumidos por quien corresponda según la ley o en su defecto por partes iguales.

**PARÁGRAFO NOVENO:** Para proceder con los pagos pactados en el contrato, **PROCOLOMBIA** previamente verificará: **(i)** La presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del supervisor, a nombre de **FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX como vocero de PROCOLOMBIA, NIT.830.054.060-5**. En el cuerpo de la factura o cuenta de cobro se debe indicar que corresponde al presente contrato, celebrado con el fideicomiso **PROCOLOMBIA**, **(ii)** *La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.* **(iii)** *La aprobación por parte del supervisor del Contrato, que dé cuenta de su ejecución adecuada y del recibo a satisfacción de los bienes, servicios y/o productos contratados.* **Todos los desembolsos o pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC por parte de PROCOLOMBIA. El retardo en el desembolso o pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.**

**CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **PROCOLOMBIA**, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, cuyo beneficiario debe ser la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX COMO VOCERA DE PROCOLOMBIA**, con **NIT 830.054.060-5**. La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

- a. **Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y cuatro (4) meses más.
- b. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y treinta y seis (36) meses más.
- c. **Calidad de los servicios y los bienes:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de los bienes establecidos en el numeral 2.2.2 del presente contrato, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.
- d. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total estimado del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Con el fin que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del objeto contractual, el cual comienza una vez se apruebe la póliza y suscriba acta de inicio, **el**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA E IP INTEGRATED SERVICES LIMITADA**

No. 154-2025

**seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de un (1) mes respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estará a cargo del **CONTRATISTA**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe acompañar a la misma, el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el contrato y en las normas legales vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL DE APREMIO:** **PROCOLOMBIA** aplicará al **CONTRATISTA** apremios diarios del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, sin que su imposición pueda superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato, en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** estipuladas en el contrato.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.

La cláusula penal de apremio se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **PROCOLOMBIA** al **CONTRATISTA**.

Se aplicará un apremio diario hasta que el **CONTRATISTA** cese la conducta que dio origen a éste.

La estipulación y el pago de esta cláusula penal dejan a salvo el derecho de **PROCOLOMBIA** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento del contrato; no obstante, si el monto total de las sumas a cargo del **CONTRATISTA** por razón de esta cláusula penal de apremio fuere igual al quince por ciento (15%) del valor total del presente **Contrato**, se constituye en incumplimiento total y **PROCOLOMBIA** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato

El **CONTRATISTA** acepta que **PROCOLOMBIA** compense (descuento) en los términos del artículo 1914 del Código Civil, el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que **PROCOLOMBIA** le notificó por escrito su causación y valor.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA E IP INTEGRATED SERVICES LIMITADA

No. 154-2025

La presente cláusula penal de apremio no constituye una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento o por el retraso en el mismo, razón por la cual **PROCOLOMBIA** podrá solicitar adicionalmente, la cláusula penal pecuniaria por el incumplimiento total y si es del caso, el pago de los perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, se surtirá respetando el debido proceso y el derecho de defensa y conforme a lo señalado en el Manual de Contratación del Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, <https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/MANUAL-DE-CONTRATACION-PARA-EL-FIDEICOMISO-PROCOLOMBIA1.pdf> documento que el **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar con la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente al contratante, **PROCOLOMBIA** podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento total del contrato por parte del **CONTRATISTA** y cuya causa no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo tanto **PROCOLOMBIA**, se reserva la facultad de iniciar las acciones a que hubiere lugar derivadas del incumplimiento del contrato y podrá solicitar adicionalmente el pago de los perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA** o para la exigencia de esta cláusula penal, no será necesario que **PROCOLOMBIA** imponga o haga efectiva previamente la cláusula penal de apremio al **CONTRATISTA**.

Para los efectos de la aplicación de la presente cláusula, el **CONTRATISTA** renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora. No obstante, **PROCOLOMBIA** se obliga a garantizar el ejercicio del derecho de defensa y debido proceso del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** **PROCOLOMBIA** supervisará la ejecución del presente Contrato a través del Analista Senior de Informática y Tecnología de **PROCOLOMBIA**, **HOMERO RONCHAQUIRA**, o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual en los términos y condiciones previstos en el Contrato y en el Manual de Contratación para **PROCOLOMBIA**. Cuando lo considere pertinente, podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** para que éste efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA E IP INTEGRATED SERVICES LIMITADA**

No. 154-2025

**PARÁGRAFO: PROCOLOMBIA** podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual deberá comunicarse al **CONTRATISTA**, sin que por este hecho se requiera modificación del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de **PROCOLOMBIA**. Para la autorización de la cesión, el futuro **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá acreditar de forma previa el cumplimiento de los mismos requisitos técnicos, jurídicos y/o financieros exigidos al **CONTRATISTA** en el proceso de selección adelantado para la suscripción del presente contrato. En todo caso la cesión del contrato, deberá constar por escrito y requerirá la firma del Representante Legal de **FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – AUTONOMÍA:** Durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen en razón del mismo. El **CONTRATISTA** según su propio criterio y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá suscribir convenios y contratar el personal necesario para el debido cumplimiento del contrato, sin que tal hecho genere para **PROCOLOMBIA** vínculo u obligación laboral alguno.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA:** **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** entregará o coordinará la entrega al **CONTRATISTA** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o las empresas clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o las empresas clientes, que reciba el **CONTRATISTA** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o su reputación. El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA E IP INTEGRATED SERVICES LIMITADA

No. 154-2025

El **CONTRATISTA** se obliga a devolver a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culmine el presente contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** así lo solicite.

El **CONTRATISTA** impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, el **CONTRATISTA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o las empresas clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el **CONTRATISTA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **CONTRATISTA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONTRATISTA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** al **CONTRATISTA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que sea desarrollada independientemente por el **CONTRATISTA** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el **CONTRATISTA**.
- Que sea divulgada por el **CONTRATISTA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el **CONTRATISTA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- Que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** informe al **CONTRATISTA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA E IP INTEGRATED SERVICES LIMITADA

No. 154-2025

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA** como encargado del tratamiento, tratará por cuenta de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para el suministro de medios y plataforma para el procesamiento y control de los datos personales proporcionados como parte de los servicios en la nube y demás servicios anexos objeto del presente contrato.

**EL CONTRATISTA** como encargado del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplirá la Política de Protección de datos de **FIDUCOLDEX**, publicada en la página <http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>
- Realizará el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por **FIDUCOLDEX** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizará al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- Conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizará oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizará la información reportada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** como responsable del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Garantizará la existencia de políticas sobre Tratamiento de la información de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la Ley 1581 de 2012.
- Adoptará un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares, de manera que garantice la oportunidad y la calidad de las respuestas de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
- En el caso que resulte aplicable, registrará en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la mencionada Ley.
- En el caso que resulte aplicable, insertará en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Se abstendrá de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA E IP INTEGRATED SERVICES LIMITADA

No. 154-2025

- Permitirá el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizará que el personal que tenga acceso a la Información de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** se encuentre informado de:
  - Su calidad de Encargado de la información de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**.
  - Los requisitos de seguridad de la información del presente Contrato.
  - Las políticas de protección de datos personales de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, las cuales se encuentran publicadas en la página web <http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>.
  - Las medidas de seguridad físicas y electrónicas que se adoptarán sobre la información suministrada por **FIDUCOLDEX**.
- Garantizará que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el Tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y Tratamiento adecuado de la información
- Se abstendrá de revelar la información de la entidad, de clientes o de personas naturales que le haya sido entregada para el cumplimiento de este contrato a terceros no autorizados.
- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a las autorizadas por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** para el cumplimiento del presente Contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informará de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información
- Cumplirá las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- En el evento en que el contratista sea requerido por una autoridad, para el suministro de información de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, incluyendo la información de personas naturales suministrada por la entidad, deberá informar inmediatamente a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.

Una vez finalice el presente contrato, **EL CONTRATISTA** como encargado del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** deberá suprimir y/o devolver a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** como responsable y/o devolver a otro encargado que designe **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este Contrato.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA E IP INTEGRATED SERVICES LIMITADA

No. 154-2025

EL **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

Sin perjuicio de las previsiones contractuales específicas en materia de confidencialidad, el **CONTRATISTA** deberá tomar las medidas de custodia adecuadas que permitan conservar el carácter confidencial de la información y evitar que ésta sea visualizada, modificada o sustraída por personal no autorizado. La información de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento en virtud del presente contrato no podrá ser compartida con terceros, salvo que medie autorización expresa de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o que deba hacerlo con ocasión de la prestación del servicio contratado y en los términos del contrato suscrito con éste. El **CONTRATISTA** informará a la Fiduciaria las características y condiciones de esta subcontratación y garantizará de igual forma, la protección de la información personal a la que tendrá acceso.

Todo lo anterior, en caso que el marco de la ejecución del presente contrato se requiera el uso o entrega de datos personales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** El **CONTRATISTA** entiende y acepta que **PROCOLOMBIA** adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente Contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente Contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto el **CONTRATISTA** cederá a favor de **PROCOLOMBIA**, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, sin remuneración adicional a la pactada en el presente Contrato, para todos los países del mundo, y por el término máximo de protección de dichas obras.

Los derechos patrimoniales que adquiere **PROCOLOMBIA**, en virtud de este Contrato, incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, almacenamiento digital, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, puesta a disposición, distribución y en general, cualquier tipo de uso o explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente Contrato, incluyendo el derecho de puesta a disposición. **PROCOLOMBIA** podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA E IP INTEGRATED SERVICES LIMITADA

No. 154-2025

El **CONTRATISTA** se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente Contrato, las cesiones, autorizaciones y releases necesarios para asegurar la cesión a **PROCOLOMBIA** de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente Contrato.

El **CONTRATISTA** declara que entiende y consiente que **PROCOLOMBIA** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

**PROCOLOMBIA** y el **CONTRATISTA** manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados o producidos con anterioridad a la firma de este Contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda. Cuando quiera que el **CONTRATISTA** utilice bienes previamente creados dentro de aquellos que entrega a **PROCOLOMBIA** en ejecución del presente contrato, se entenderá que los derechos de autor sobre dichos bienes también se transfieren de forma exclusiva a **PROCOLOMBIA**, sin ninguna limitación, ni temporal, ni territorial, ni de medios.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que la cesión de los bienes preexistentes no se posible, el **CONTRATISTA** deberá notificar este hecho a **PROCOLOMBIA** y, con el consentimiento de **PROCOLOMBIA**, el **CONTRATISTA** otorga a **PROCOLOMBIA**, una licencia de uso no exclusiva, perpetua y mundial sobre los bienes de propiedad intelectual e industrial, preexistentes a la fecha de la firma de este Contrato y que sean usados en cualquiera de las obras entregadas por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución de este Contrato.

En este sentido, el presente Contrato se entenderá como la licencia de uso de dichos bienes preexistentes y, en todo caso, si **PROCOLOMBIA** así lo requiere, el **CONTRATISTA** se compromete a firmar las correspondientes ratificaciones de la autorización de uso.

El **CONTRATISTA** declara y acepta que **PROCOLOMBIA** está facultado para conceder sublicencias a terceros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** declara y se obliga a que todas las obras, diseños, herramientas, entre otros, que desarrolle y entregue a **PROCOLOMBIA** en desarrollo del Contrato son originales, y que, en la ejecución de este no violará derechos de terceros.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** responderá ante **PROCOLOMBIA** por la originalidad y disponibilidad de los bienes de propiedad intelectual propios y de terceros, así como por la comisión de infracciones de propiedad intelectual e industrial que haya cometido en la creación o desarrollo

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA E IP INTEGRATED SERVICES LIMITADA

No. 154-2025

de estos bienes. El **CONTRATISTA** declara y garantiza que los bienes entregados a **PROCOLOMBIA** no violan ningún derecho de tercero y que **PROCOLOMBIA** podrá usarlos sin limitación de ningún tipo.

El **CONTRATISTA** deberá mantener a **PROCOLOMBIA** indemne y libre de todo reclamo, incluyendo, pero sin limitarse a, demandas, litigios, y reclamaciones de cualquier especie que se entablen o puedan entablarse contra ésta por dichas causas, en relación con el presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – SEGURIDAD DE LA INFORMACION:** El **CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato deberá cumplir los siguientes deberes:

- Adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos el **CONTRATISTA** deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida al **CONTRATISTA** y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. El **CONTRATISTA** se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.
- Asegurará que, como producto de este contrato, entregará a la Fiduciaria una solución que garantice confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información relacionada con el objeto de este.
- Tramitará de manera previa la autorización de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** para cualquier conexión e interacción con la red de la fiduciaria y su información.
- Aceptará el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red de la fiduciaria y su información cuando **FIDUCOLDEX** lo considere oportuno.
- Garantizará que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica de la fiduciaria será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de **FIDUCOLDEX**.
- Garantizará que cualquier interrupción programada de la solución o servicio contratado con fines de actualización y mejoras debe ser administrada bajo un acuerdo de nivel de servicios previamente acordada con **FIDUCOLDEX**, principalmente con el fin de mantener informados a sus clientes y usuarios en los términos que establece la ley.
- Utilizará los recursos tecnológicos que le entregue **FIDUCOLDEX**, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.
- Cumplirá con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado **FIDUCOLDEX** para el desarrollo del objeto del contrato.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA E IP INTEGRATED SERVICES LIMITADA

No. 154-2025

- Asegurará que, al término del contrato, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad de **FIDUCOLDEX** serán eliminados de los equipos del proveedor, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
- Garantizará a **FIDUCOLDEX** que el personal asignado por el **CONTRATISTA** para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responde por cualquier inobservancia de estas.
- Dará cumplimiento a lo estipulado en la política de Seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
  - Se autoriza a **FIDUCOLDEX** a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.
  - El **CONTRATISTA** se obliga a informar a **FIDUCOLDEX** sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
  - El **CONTRATISTA** comunicará a **FIDUCOLDEX** los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
  - El **CONTRATISTA** informará a **FIDUCOLDEX**, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
  - El **CONTRATISTA** comunicará a **FIDUCOLDEX** los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el **CONTRATISTA**.
  - El **CONTRATISTA** puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto **FIDUCOLDEX**, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
  - En caso de que los funcionarios del proveedor tengan acceso, procesen o almacenen, información de la Fiduciaria, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
  - Los recursos que **FIDUCOLDEX** pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
  - Si la información de propiedad de **FIDUCOLDEX** es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.
  - Si para fines de su labor el **CONTRATISTA** debe tener acceso a información sensible de **FIDUCOLDEX** o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el **CONTRATISTA**.
  - No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio
  - Al terminar el contrato, el **CONTRATISTA** deberá devolver equipos, software o la información entregada por **FIDUCOLDEX** ya sea en formato electrónico o papel o en su

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA E IP INTEGRATED SERVICES LIMITADA

No. 154-2025

defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.

- Los funcionarios del **CONTRATISTA** no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de FIDUCOLDEX. Sí fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar al **CONTRATISTA** durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario del **CONTRATISTA** dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin
- Los funcionarios del **CONTRATISTA** se anunciarán en la recepción de **FIDUCOLDEX** a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CONTINUIDAD DEL NEGOCIO:** El **CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato deberá cumplir los siguientes deberes:

- Dispondrá de un plan de contingencia y continuidad que permita mantener disponible la prestación del servicio contratado por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, en el evento que se presenten situaciones de interrupción. Dicho plan se mantendrá documentado y disponible en el momento que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** lo requiera para verificar su adecuado funcionamiento.
- Dispondrá la documentación y los resultados de las pruebas de los planes de contingencia y continuidad.
- Cumplirá las condiciones de continuidad garantizando que el aplicativo cuente con un RPO (Punto objetivo de recuperación) y un RTO (Tiempo objetivo de recuperación).
- Contará con la estrategia de migración a otra plataforma (interoperabilidad y portabilidad), en caso de cancelación del contrato por cualquiera de las partes, por la interrupción o la degradación en la prestación del servicio de parte del **CONTRATISTA** o por cualquier otro motivo que considere razonable **FIDUCOLDEX**.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA –CONFLICTO DE INTERESES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** <https://procolombia.co/nosotros/transparencia/codigo-de-etica-procolombia> como vocera y administradora de **PROCOLOMBIA**, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, ni en ninguna hipótesis de conflicto, ni de coexistencia de interés. El **CONTRATISTA** asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:** El **CONTRATISTA** se compromete a

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA E IP INTEGRATED SERVICES LIMITADA

No. 154-2025

adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a la **CONTRATANTE** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a la **CONTRATANTE** y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

**EL CONTRATISTA** certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- **EL CONTRATISTA**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto al **CONTRATISTA** el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- **EL CONTRATISTA** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al **CONTRATISTA** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA E IP INTEGRATED SERVICES LIMITADA

No. 154-2025

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente la **CONTRATANTE** mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA**, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**.

Así mismo, **LA CONTRATANTE** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

**PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:** El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la **FIDUCIARIA** o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El reiterado incumplimiento del **CONTRATISTA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES:** El **CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a **FIDUCOLDEX**, libre y voluntariamente, para que reporte a cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el **CONTRATISTA** autoriza de manera expresa e irrevocable a **FIDUCOLDEX**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA E IP INTEGRATED SERVICES LIMITADA

No. 154-2025

la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el **CONTRATISTA** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:** Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** acepta que la información y documentación (de naturaleza comercial, técnica, financiera, tangible o intangible, verbal o escrita) que sea suministrada por PROCOLOMBIA o conocida por este en el desarrollo del objeto del contrato resultante, está sujeta a confidencialidad, y por lo tanto, sólo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del contrato a suscribir.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar la información que le sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, en ninguna circunstancia y por ningún medio (verbal, escrito, tangible o intangible). En caso de que incumpla esta obligación, serán procedentes las acciones legales correspondientes previstas en el contrato a suscribir. Igualmente, en el momento de terminación del contrato resultante, **EL CONTRATISTA** se compromete a devolver toda la documentación y material que haya recibido durante la ejecución.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las PARTES deberán guardar secreto profesional durante la vigencia del presente CONTRATO y aún después de su expiración. En particular, no se podrá revelar el know how, manuales y demás documentación que sea de propiedad exclusiva de la otra parte. Las PARTES se comprometen a que ni ellas, ni sus colaboradores, revelarán, difundirán, comentarán, analizarán, evaluarán, copiarán o harán uso diferente del previsto en la presente invitación o en el contrato resultante, en relación con la información que reciban y tampoco la utilizarán para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicarán o compartirán con terceras personas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar todas las medidas necesarias y/o convenientes para garantizar la reserva de la información de **PROCOLOMBIA**, a la que haya tenido acceso con ocasión del contrato resultante, comprometiéndose a que tales medidas o precauciones

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA E IP INTEGRATED SERVICES LIMITADA

No. 154-2025

no serán, en ningún caso, menores a las que debe implementar un profesional en el manejo de información. La información que llegue a conocer en virtud del presente proceso de selección o del contrato resultante se utilizará exclusivamente para sus fines y no será divulgada a terceros, sin el consentimiento previo y escrito de PROCOLOMBIA, aún con posterioridad a la terminación del contrato resultante. Cualquier violación a esta disposición, facultará a **PROCOLOMBIA** para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de existir orden de autoridad competente, mediante la cual se solicite la divulgación de la información confidencial, **EL CONTRATISTA** se compromete a dar aviso a **PROCOLOMBIA** inmediatamente y con anterioridad a la divulgación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Por terminación anticipada de **PROCOLOMBIA**.
- c. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- d. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- e. Por el incumplimiento total o parcial de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales, caso en el cual **PROCOLOMBIA** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier tiempo.
- f. Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplado inicialmente o sobreviniente, para contratar con **PROCOLOMBIA**.
- g. En cualquier momento, por decisión de **PROCOLOMBIA**, mediante previo aviso por escrito con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de la terminación, sin que por ello se genere a favor del **CONTRATISTA** indemnización alguna
- h. En el evento de verificarse alguna falta de veracidad o validez en las garantías solicitadas para este contrato.
- i. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **PROCOLOMBIA**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA E IP INTEGRATED SERVICES LIMITADA

No. 154-2025

arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y los procedimientos internos de FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA, de no llegar a un acuerdo las partes, transcurridos treinta (30) días hábiles, quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a PROCOLOMBIA por cualquier perjuicio o daño, que PROCOLOMBIA pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del CONTRATISTA, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por este, en relación con la ejecución de este contrato. El **CONTRATISTA** responderá ante **PROCOLOMBIA** por la originalidad y disponibilidad de las Obras, Signos Distintivos y demás bienes de propiedad industrial e intelectual propios y de terceros, así como por la comisión de infracciones de propiedad industrial y/o intelectual en su creación, debiendo mantener a **PROCOLOMBIA** indemne y libre de todo reclamo, incluyendo, pero sin limitarse a demandas, litigios, acciones legales y reivindicaciones de cualquier especie que se entablen o puedan entablarse contra el por dichas causas, cuando estas estén relacionadas con el objeto y la ejecución del presente Contrato.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** garantiza haber obtenido los correspondientes derechos sobre los bienes de propiedad industrial e intelectual de sus autores originales y/o titulares legítimos, que sean usados para la ejecución del Contrato, incluyendo los derechos sobre cualquier obra, creación o Signo Distintivo que esté contenido en Las Obras o en los Signos Distintivos propios y de terceros. Así las cosas, si eventualmente existiera un tercero que pretendiera alegar mejor derecho sobre los Signos Distintivos o Las Obras de su propiedad de modo que **PROCOLOMBIA** se pudiera ver afectada por tal reclamación, el **CONTRATISTA** se compromete a sanear cualquier situación irregular, asumiendo los valores y conceptos que le hubieren correspondido pagar o que le llegaren a exigir a **PROCOLOMBIA**, así como a indemnizarle por cualquier perjuicio que por tal motivo se le llegare a causar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente por el derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato; asimismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA E IP INTEGRATED SERVICES LIMITADA**

No. 154-2025

**PROCOLOMBIA:** Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

**CONTRATISTA:** Calle 28 No 13 A 24 Oficina 415, Bogotá D.C.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- ANEXOS:** Hacen parte del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, sus anexos y aclaraciones denominada en este documento como "la Propuesta"; **2)** PROTOCOLO ACTIVIDADES VIRTUALES PROCOLOMBIA Diferente a Ruedas y Macrorruedas de Negocios, y **3)** Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los 24-jun.-2025

**MYRIAM DE LA ESPRIELLA**

Primer suplente del Representante Legal  
de **FIDUCOLDEX** para asuntos del Fideicomiso  
**PROCOLOMBIA**

Gina Herley Avendaño Celis (19 jun.. 2025 16:32 CDT)

**GINA HERLEY AVENDAÑO CELIS**

Representante Legal Suplente  
**IP INTEGRATED SERVICES LIMITADA**

DGL

AMS

AMS

Proyectó: Nicolás Ramirez Rubio – Profesional Jurídico Senior – Dirección Jurídica de Negocios para **PROCOLOMBIA**.  
Niger David Guerrero Lacera – Profesional Jurídico Senior – Dirección Jurídica de Negocios para **PROCOLOMBIA**.  
Revisó: Andrea Morales Sánchez – Coordinadora Dirección Jurídica de Negocios para **PROCOLOMBIA**.  
Aprobó: Laura Suzunaga – Secretaría General **PROCOLOMBIA**.